

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SECCION OFICIAL

CIRCULAR N.º 22

Vamos á entrar en el tiempo denominado de Pasión que abarca las dos últimas semanas de la Cuaresma. Las patéticas escenas que se desarrollan en los últimos dias de la vida del Hombre-Dios no pueden por menos que conmover los corazones de los fieles, que saben meditar estos misterios á la luz de la fé. La Pasión de Nuestro Señor Jesucristo es el gran misterio que nos revela, á un mismo tiempo la justicia de Dios, castigando el pecado en su Unigénito, que tomó sobre sí la responsabilidad de nuestras culpas y el amor de Dios para con el hombre, amor que arrancó al enamorado Apóstol ésta enérgica frase: Dios no ha perdonado á su propio Hijo, sino que lo ha entregado á la muerte por nosotros: *proprio Filio suo non*

pepercit sed pro nobis omnibus tradidit illum. La Pasión de Nuestro Señor Jesucristo es el misterio que ha satisfecho la justicia de Dios, renovado la faz del universo, conquistado la salvación del hombre, ha abierto el Cielo, santificado la tierra y desarmado el infierno; es, en una palabra, el fundamento de la fé, el sostén de la esperanza y el motivo más poderoso del amor de Dios.

Ante Jesucristo, padeciendo y muriendo por el hombre, el alma cristiana abrumada por el peso de tan asombroso misterio, no sabe más que sentir y amar; y es muy justo, dice San Buenaventura, que nosotros no dejemos de meditar en los padecimientos que nuestro Salvador no tuvo dificultad en sufrir por nosotros, tanto más cuanto que entre todas las obras de Dios, dice San León, no hay ninguna que consuele tanto como la pasión de Nuestro Salvador el corazón del que hace de ella el objeto de sus meditaciones.

Mas si en todo tiempo debemos meditar sobre las ignominias y sufrimientos de Jesucristo, con mucha más razón conviene entregarnos á esta meditación en los dias presentes, en el tiempo destinado especialmente por la Iglesia, para conmemorar tan grandioso misterio.

Dias preciosos pueden por lo mismo intitularse los de la Semana Santa. Basta presenciar las augustas ceremonias con que la Iglesia conmemora el misterio de la Pasión del Dios-Hombre, para sentirse poseidos de afectos de ternura, de compunción y de amor. Ella se viste de luto; interrumpe los acostumbrados cantos de gloria, cubre sus altares con tupidos velos,

y con su liturgia, llena de gemidos parece decirnos: *¡Oh vosotros todos los que marchais por los caminos de la vida, deteneos... mirad á Cristo y á María en la hora suprema de su aflicción, y ved si hay dolor semejante á su dolor!*

Las Hermandades y Cofradías de penitencia sacan procesionalmente sus imágenes para hacer estación á la Santa Iglesia Catedral, y en los pueblos á la Iglesia Matriz ó en su defecto á la misma única Iglesia Parroquial. Todo es edificante y conmovedor, repetimos, cuando se asiste á los templos ó á las procesiones con el debido recogimiento; la fé se aviva, la piedad se acrecienta y la religión del Crucificado recibe honor y alabanza.

Mas, desgraciadamente, no todos, ni aun entre los cristianos piadosos, contemplan estos misterios y asisten á estos actos con el verdadero espíritu de fé y de devoción que ellos reclaman. No parece sino que el enemigo de nuestras almas trabaja con más empeño en estos dias santos, para desconcertar la obra de nuestra Madre la Iglesia, haciendo cuanto puede por convertir los dias de lágrimas, de contemplación y de piedad en dias de fiestas, de disipación y de diversiones, y las tiernas escenas de la Pasión, y las piadosas y penitentes procesiones son para muchos católicos, cuando menos espectáculos de distracción y de curiosidad. ¡Como si no fuesen bastante las irreverencias, desacatos, profanaciones y sacrilegios que en dias tan venerados cometen los incrédulos y los impíos!

Para evitar en cuanto sea posible estos males, ordenamos:

1.º Que los Párrocos y Ecónomos, que trabajan por la causa de Dios y de las almas, no omitan medio ni diligencia, tanto para que las augustas ceremonias y cultos de la Religión se practiquen con la seriedad y magestad que reclama la liturgia, evitando todo aquello que pueda convertirlas en ridículas, como para que las procesiones de Semana Santa resulten una manifestación digna, por el orden, espíritu y compostura de los hermanos asistentes, del gran misterio que conmemoran y de la religiosidad de la Corporación que las realizan.

2.º Que hagan entender, lo mismo á las hermandades que se disponen á sacar en procesión sus imágenes, que á los demás fieles, la significación que tiene este acto sagrado y el espíritu con que debe concurrirse al mismo.

3.º Que procuren separar del culto público aquellas esculturas que, lejos de excitar la devoción, producen la hilaridad y la burla por su deformidad ó sus actitudes.

4.º Que exciten la piedad de sus feligreses para que reciban públicamente en estos hermosos días los Santos Sacramentos, dando así ejemplo á los retraidos é indiferentes.

5.º Que recomienden á todos el ejercicio de la caridad, como medio de honrar á Cristo y consolarle, porque recibiendo Cristo como hecho en su favor lo que en obsequio de los pobres se hace, uno de los cultos mejores que se le pueden ofrecer es la limosna.

Deseamos que estas ligeras advertencias, puestas en ejecución, sean fecundas en frutos de santificación y atraigan sobre nosotros copiosas bendiciones de lo alto, de las que nos hallamos, por cierto, sobrado necesitados.

León, 27 de Marzo de 1906.

JUAN MANUEL, OBISPO DE LEÓN

Circular núm. 23

El Jueves Santo, Dios mediante, consagraremos los Santos Oleos para esta nuestra Diócesis, y terminada la consagración, se distribuirán éstos á los encargados de conducirlos, sobre lo cual creemos conveniente dar las siguientes disposiciones:

1.^o Todos los Párrocos de la capital y todos los Arciprestes que residan en puntos de fácil comunicación con ella mandarán recoger los Santos Oleos el mismo Jueves ó el Viernes Santo, con el fin de que puedan usarse, como los preceptos litúrgicos lo prescriben, el Sábado de la Semana Mayor en la solemne bendición de las aguas bautismales.

2.^a Los Sres. Arciprestes, cuando las poblaciones cabezas de sus respectivos Arciprestazgos, se hallen en la misma línea férrea ó cerca unas de otras, pueden ponerse de acuerdo para la designación de comisionados, á fin de lograr mayor economía en los

gastos, y esos comisionados, recorrer la línea dejando en cada estación los pomos de los Santos Oleos á otros comisionados que allí se hallarán para recibirlos.

3.^a Los Curas, poniéndose asimismo de acuerdo con los Arciprestes, recogerán ó mandarán recoger los Santos Oleos en la capital del Arciprestazgo con la debida oportunidad.

4.^a Los encargados, que habrán de ser ordenados *in Sacris*, deberán haber acreditado previamente en la Secretaría de Cámara la comisión recibida de los señores Arciprestes, y lo mismo acreditarán ante éstas la recibida de los Párrocos.

5.^a Los pomos vendrán perfectamente limpios á fin de que no se mezcle el Oleo nuevo con el del año anterior.

6.^a Las comisiones de que se habla en los párrafos precedentes podrán conferirse á Seminaristas ordenados *in Sacris*.—Por lo demás aténganse á lo dispuesto en la Constitución LXVI de las Sinodales del Obispado.

León 27 de Marzo de 1906.

† JUAN MANUEL, OBISPO DE LEÓN.

CIRCULAR N.º 24

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se Nos ha remitido el documento siguiente:

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios Capitulares, de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

Vivamente afectado Nuestro ánimo por la muerte del insigne hombre público Don Francisco Romero Robledo, cúmpleme dar testimonio del duelo sentido, al que seguramente se asociarán todos los amantes de la Patria y de la Monarquía.

En situaciones tales, sólo el Señor puede mitigar el sentimiento, y á Él debemos acudir pidiéndole acoja en su seno, el alma del ilustre finado y nos fortalezca en las luchas de la vida.

Seguro de que os uniréis al duelo general, por la presente: Os ruego y Encargo dispongáis que en todas las Iglesias de vuestra jurisdicción se celebren las preces de costumbre con el fin indicado.

En ello me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso á Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos seis.—YO EL REY —El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel García Prieto*.—Al R. Obispo de León.

En debido acatamiento al piadoso Ruego y Encargo de S. M. el Rey (q. D. g.) disponemos, que en las Iglesias de Nuestra jurisdicción se celebren sufragios por el eterno descanso del finado, según se haya hecho en precedentes casos análogos.

León 27 de Marzo de 1906.

† JUAN MANUEL, OBISPO DE LEÓN



Nos el Dr. D. Juan Manuel Sanz y Saravia,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓ-
LICA OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS
LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN, ETC., ETC.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 4 de la Instrucción para el cumplimiento de la Ley-Convencio de 24 de Junio de 1867 y demás disposiciones vigentes: Hacemos saber á todas las autoridades, dependientes del Estado y á los particulares, que con fecha veinticinco del mes actual hemos conferido poder á favor de D. Carlos M.ª Savurido y Flores, quien Nos representará en todos aquellos asuntos á que se refiere la Escritura de mandato; y por lo tanto rogamos y suplicamos á las autoridades de cualquier clase ó particulares reconozcan á dicho señor la capacidad necesaria en toda clase de asuntos inherentes á dicho mandato.

León 26 de Marzo de 1906.

† JUAN MANUEL, OBISPO DE LEÓN

Junta Diocesana de Reparación de Templos
DEL OBISPADO DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero, y por haber quedado desierta la primera, se ha señalado el dia 25 de Abril próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la primera sección

del templo parroquial de Boñar bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de quince mil pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de setecientas pesetas en dinero, ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 30 de Marzo de 1906.—El Presidente, † JUAN MANUEL, Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... .. enterado del anuncio publicado con fecha de... de... .. y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... .. se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... ..

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Provisorato y Vicaría general del Obispado

Repitiéndose con lamentable frecuencia los casos en que vienen á este Tribunal sin las formalidades de derecho las informaciones practicadas en los expedientes matrimoniales de dispensa, se advierte á todos los Sres. Párrocos, Ecónomos y encargados de las Iglesias Parroquiales:

1.º Que los Sacerdotes delegados por este Tribunal no pueden proceder á abrir la información por ante otro Sacerdote que haga de Notario, sino cuando el Despacho de comisión lo consigne así taxativamente.

2.º Que cuando en el Despacho de comisión se exprese que las informaciones se hagan por ante el Notario eclesiástico de este Tribunal, ó Receptor del mismo, serán declaradas nulas las que se hagan de otra manera, y los gastos serán sufragados por el Párroco, Ecónomo ó encargado, que así haya procedido; y

3.º Que el Sacerdote delegado, ó las partes interesadas se pondrán de acuerdo previamente sobre el día y hora en que hayan de hacerse las informaciones, cuando el día designado á continuación del Despacho no sea apto para hacerlas.

León 27 de Marzo de 1906.—El Provisor y V. General, Dr. Tomás Muníz.

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Por disposición de S. S. I se recuerda á los señores Párrocos y demás encargados de la cura de almas, lo dispuesto en años anteriores acerca de la colecta el dia de Viernes Santo para los Santos Lugares.

Asimismo se hace saber que S. S. I. celebrará, Dios mediante, en la Santa Iglesia Catedral las solemnidades de Semana Santa, haciendo la bendición de las Palmas, el Domingo de Ramos, y el Lavatorio de la tarde del Jueves Santo; celebrando de Pontifical el Jueves y Viernes Santo, y el Domingo de Pascua de Resurrección, en cuyo dia dará la bendición Papal con indulgencia plenaria al fin de la misa, en virtud de las facultades Apostólicas que le están concedidas.

Los fieles todos sabrán aprovecharse de tan singular gracia, concurriendo en dicho dia á la Santa Iglesia Catedral, y disponiéndose á recibirla con los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión.

León 30 de Marzo de 1906.—Dr. Manuel González, Magistral-Secretario.



Su Sría. Itma. el Obispo, mi señor, me encarga signifique, por medio de este BOLETÍN, su profunda gratitud á todos los sacerdotes y fieles que le han manifestado su sentimiento con motivo de los ataques de que ha sido objeto recientemente por la prensa

impía; testimonio de amor filial que sabrá guardar en su corazón eternamente.

León, 30 de Marzo de 1906.—Dr. Manuel González, Magistral-Secretario.

Su Sría. Iltma. el Obispo, mi Señor, se ha dignado aprobar la siguiente lista de los pobres que han de representar el Apostolado en la tarde del Jueves Santo de este año de 1906.

NOMBRES	RESIDENCIA	Edad
Pascual Lino, Burón.	Hermt. ^{as} de los pobres. . .	84
Fernando Redondo Madruga. . .	Id id.	81
José Díez González.	León.	65
Santiago González.	Calaveras de Abajo. . . .	68
Santos Gutiérrez	Naredo.	72
Braulio Cardo.	Sahagún.	76
Domingo González.	Acera de la Vega.	78
Manuel Pérez Iglesias.	Puente del Castro (León) . .	74
Jacinto Redondo.	Villamañán.	78
Telesforo Santos.	Mantinos.	73
Jacinto Rodríguez.	Castrovega.	70
Toribio Gómez Rueda.	Villamol.	82

SUPLENTE

Gregorio García Estébanez. . . .	Hermt. ^{as} de los pobres. . .	67
Venancio Robles Fresno.	Id id.	61

Lo que por disposición de Su Sría. Iltma, se publica en este BOLETIN, para que los respectivos Párrocos lo hagan saber á los interesados y puedan estos presentarse el Miércoles Santo, de nueve á once de la mañana, en el Palacio Episcopal.

León 30 de Marzo de 1906.—Dr. Manuel González, Magistral-Secretario.

Delegación de Capellanías de la Diócesis DE LEÓN

Nos el Dr. D. Celedonio Pereda, Canónigo de la S. I. Catedral de León, y Delegado general de Capellanías del Obispado para la instrucción de expedientes sobre conmutación y redención de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis Dr. D. Juan Manuel Sanz y Saravia.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede, y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13, y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarle á debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por D. Jorge Pérez Barrera vecino de esta Ciudad para la conmutación de bienes de la Capellanía familiar fundada por D. Antonio Antón Morante y D. Santiago García Delgado en la parroquia de Ruesga y vacante en la actualidad por defunción de su último poseedor.

Por tanto, en virtud de este edicto se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía para que en el término de treinta días contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada Iglesia y se insertará en los *Boletines Eclesiástico del Obispado y Oficial* de la provincia de Palencia:

Dado en León á 29 de Enero de 1906.—DR. CELEDONIO PEREDA.

SECCION DOCTRINAL

Y DE VARIEDADES

CARTA ENCÍCLICA

DE

NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR

PIO

POR LA DIVINA PROVIDENCIA

PAPA X

Al Episcopado, al Clero y al pueblo francés.

(Continuación)

Por lo cual los Romanos Pontífices no han cesado jamás, según pedían las circunstancias y la ocasión, de refutar y condenar la doctrina de la separación de la Iglesia y del Estado. Nuestro ilustre Predecesor León XIII, señalada, repetida y brillantemente tiene declarado lo que deben ser conforme á la doctrina católica, las relaciones entre las dos sociedades diciendo ser «absolutamente necesario que una prudente unión medie entre ellas, unión que no sin exactitud puede compararse á la que junta en el mismo hombre el alma con el cuerpo.» *Quaedam intercedat necesse est ordinata colligatio (inter illas) quae quidem conjunctione non inmerito comparatur, per quam anima et corpus in homine copulantur.*

Y añade además: «sin hacerse criminales las sociedades humanas, no pueden proceder como si Dios no existiera, ó no cuidarse de la Religión, como si fuera cosa para ellas extraña ó inútil... Grande y pernicioso error es excluir á la Iglesia, obra de Dios mismo, de la vida social, de las leyes, de la educación de la juventud y de la familia.» *Civitates non possunt, citra scelus, gerere se tanquam si Deus omnino non*

esset, aut curam religionis velut alienam nihilque profuturum abjicere... Ecclesiam vero, quam Deus ipse constituit, ab actione vitae excludere, a legibus, ab institutione adolescentium, a societate domestica, magnus et perniciosus est error (1).

Si cualquier Estado cristiano comete una acción sobremanera funesta y censurable separándose de la Iglesia, cuánto más no se ha de lamentar que Francia emprenda tales caminos cuando ella menos que las demás naciones podía tomarlo, porque en el transcurso de los siglos ha sido objeto de grande y señalada predilección de parte de la Sede Apostólica, y porque la gloria y fortuna de Francia han ido siempre unidas á la práctica de las costumbres cristianas y al respeto de la Religión. Por lo cual, con harta razón, pudo decir el mismo Pontífice León XIII: «Francia no podrá olvidar que sus providenciales destinos la unen á la Santa Sede con vínculos demasiado apretados y demasiado antiguos para que nunca los quiera romper. En efecto, de esta unión proceden su verdadera grandeza y su gloria más pura. Destruir tal unión tradicional valdría tanto como arrebatar á la nación francesa una parte de su fuerza moral y alta influencia que ejerce en el mundo» (2).

Los lazos que consagraban esta unión debían ser tanto más inviolables cuanto más lo exigía la fe jurada en los tratados. El concordato firmado por el Sumo Pontífice y el gobierno francés, como los tratados del mismo género que los Estados firman entre sí, era un contrato bilateral que obligaba á ambas partes. De una, el Romano Pontífice, y de otra, el Jefe de la nación francesa adquirieron solemne compromiso, en su nombre y en el de sus sucesores, de mantener inviolablemente el pacto que firmaron; de lo que resulta que la regla á que se ajustaba el Concordato es la regla de todos los tratados internacionales, conviene á saber, el derecho de

(1) Enciclica *Inmortale Dei*, de 1.º de Noviembre 1885.

(2) Alocución á los peregrinos franceses, 13 de Abril de 1888.

gentes, y que no podía anularse de ninguna manera por solo la voluntad de una de las partes contratantes. La Santa Sede ha cumplido siempre con fidelidad escrupulosa los compromisos que suscribió, y constantemente ha pedido que el Estado mostrara la misma fidelidad, hecho cierto que no podría negar ningún juzgador que sentenciase imparcialmente. Pues bien; el Estado francés deroga por solo su voluntad el solemnísimos pacto que había suscrito, falta á la fe jurada y, sin detenerse ante nada, para romper con la Iglesia, para librarse de su amistad, tan poco se le dá de lanzar contra la Iglesia el ultraje que implica esta violación del derecho de gentes, como de conmover el mismo orden social y político, ya que para la recíproca seguridad de sus mutuas relaciones nada interesa tanto á los Estados como la fidelidad inviolable en el sagrado respeto de los tratados.

(Se continuará).

DECRETO IMPORTANTE

*sobre la admisión de los alumnos que proceden
de otros Seminarios.*

El *Acta Sanctae Sedis*, correspondiente al pasado mes de Febrero, inserta un decreto de la Sagrada Congregación del Concilio, que revela una vez más la solitud de la Santa Sede por la conservación de la disciplina eclesiástica, y su grande empeño por apartar del estado Sacerdotal y de las Sagradas Ordenes á los que no estén suficientemente probados.

En el preámbulo del Decreto se citan las palabras del Santo Concilio de Trento *Cap. I sess. 14 de reform.* en que se establece, que contra la prohibición dada por el propio Prelado de no ascender á los Sagrados Ordenes, no cabe recurso alguno. Se consigna después la práctica lamentable de pasarse á otro Seminario los que han sido despedidos del suyo, ó hallan dificultad para ordenarse, y la práctica más lamentable todavía de admitirlos. Se refiere que en algunas provin-

cias eclesiásticas se han puesto de acuerdo los Prelados para cortar estos abusos, y se ha pedido á la Santa Sede la promulgación de una ley general para reformarlos.

Accediendo á esas peticiones S. S. el Papa Pío X, oído el parecer de los Eminentísimos Cardenales de la Congregación del Concilio, reunidos el día 16 de Diciembre de 1905, ha decretado para toda la Iglesia lo siguiente:

1.º En adelante ningún Prelado recibirá en su Seminario á los súbditos de otro Prelado, sean clérigos ó nó, si antes por carta secreta no pregunta al Obispo propio, si los aspirantes han sido despedidos de Su Seminario; y constándoles del hecho, sin juzgar las causas, no les permita la entrada á los dichos aspirantes.

2.º Los que de buena fé hayan sido admitidos, porque callaron que procedían de otro Seminario y de él fueron despedidos, serán amonestados para que salgan, luego que se sepa esta circunstancia; pero si quisieran permanecer, y el Obispo en cuyo Seminario estén lo permite, se consideran en adelante como diocesanos, guardados los trámites canónicos para la incardinación y ordenación; y una vez que se ordenen de Sacerdotes no podrán fijar su domicilio estable en aquella Diócesis, de cuyo Seminario fueron despedidos.

3.º El alumno despedido de un Seminario y que entra en vida religiosa, si en esta llega á ordenarse *in sacris* y después sale de ella, no podrá volver á la Diócesis, de cuyo Seminario ha sido despedido.

4.º Los despedidos de alguna Orden religiosa no pueden ser admitidos en los Seminarios, si antes al Prelado no le consta, por informes secretos del Superior de la Orden religiosa, las buenas condiciones, de costumbres, índole y talento de los aspirantes, y que en ellos nada hay que sea ménos conveniente al estado sacerdotal.

Recomienda, finalmente, la Santa Sede á los Prelados el fiel cumplimiento de estas disposiciones, y de las consignadas en la Const. *Speculatores* de Inocencio XII y del Decreto de la misma Sag. Cong. *A primis* de 20 de Julio de 1898.

ASAMBLEA REGIONAL de las Corporaciones Católico-Obreras

Palencia Marzo 1906

Sr. Director del BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO de León.

Muy señor mio: La lectura de los adjuntos documentos, firmados por el Consejo Nacional de las Corporaciones Católico-obreras y por mi venerado Prelado, el Excelentísimo Sr. Obispo de Palencia, dará á V. clara idea del fin que se persigue con la celebración, en esta ciudad, de una Asamblea de las diversas Asociaciones católicas pertenecientes á la región Norte de nuestra Patria.

Como á primera vista se observa en los temas del cuestionario, el Consejo Nacional, insistiendo en la obra con tan grande acierto emprendida por la primera Asamblea celebrada en Valencia el año último, ha consagrado preferente atención á las cuestiones agrícolas; por entender, que el problema agrario es el más grave y urgente de cuantos interesa resolver á la nación española. Aún no ha llegado á todos los ánimos el maduro convencimiento de que una profunda transformación en los procedimientos culturales, una bien orientada política forestal, la reforma en los contratos de trabajo agrícola, y el desarrollo de la cooperación entre productores y consumidores, constituyen la base primordial de un amplio y sólido desarrollo, de nuestra natural riqueza, de aquella potencia económica que hoy se precisa hacer frente á los complicados problemas de un pueblo civilizado. Sólo así será dable contener la emigración y acrecentar el número de los *labriegos-propietarios*, la clase de que más necesitada se halla toda bien cimentada sociedad, como sostén firmísimo de la honestidad de costumbres, de la vida de familia, de la tranquilidad pública y el más fuerte muro contra el socialismo revolucionario.

Las asociaciones católicas—Círculos, Patronatos, Gremios, Cooperativas, Sindicatos, Cajas rurales, Cajas de Ahorros, Socorros Mutuos...—; todas las Asociaciones que cumplan alguno de los fines de la acción social católica, están llamadas á intervenir directamente en el estudio, en el planteamiento y resolución de aquellos asuntos. Para aunar los esfuerzos de los particulares y pequeñas corporaciones, para formar en todos sus miembros una cabal conciencia de los deberes que la religión con la justicia impone á la propiedad y el trabajo, para infundir la confianza y energía requeridas en los hombres de acción, para fortalecer con una dirección uniforme las resoluciones más congruentes, se convoca esta segunda Asamblea regional.

Los católicos españoles han de probar, estamos obligados á demostrar, como el movimiento se demuestra, como se hace en Bélgica, Alemania é Italia, que el catolicismo, á la vez que trabaja en la pacificación de los espíritus, estudia é investiga la realidad económico-social, buscando, de acuerdo con la ciencia, los medios más eficaces para acallar el hambre de los menesterosos y elevar la condición material de los trabajos.

La próxima Asamblea de vascos, asturianos, gallegos, castellanos y leoneses, será un acto de grande y elevada vida cristiana. Serviremos por igual á la Iglesia y á la Patria. El mas claro argumento del amor á Dios es cuidar del bienestar de nuestros prójimos.

Todos estos motivos nos fuerzan á solicitar vivamente el concurso de usted, el de la asociación que preside y de todas aquellas personas que con su ilustración y prestigio puedan cooperar al mayor éxito de la Asamblea. Si entendemos la importancia y magnitud del bien que esta procura, y lo que-remos de verdad, será una obra séria, provechosa y fecunda en prácticos resultados.

Si los Congresos y Asambleas hasta la fecha celebrados no han respondido á los propósitos de sus organizadores, no se englobe inconsideradamente á todas aquellas Juntas en

una común acusación de esterilidad é impotencia. Dígase, y así es la verdad, que los ánimos no estaban preparados, que falta de educación social, que aún no se posee un conocimiento cabal y distinto de los males que nos aquejan y de su gravedad. Por lo mismo; porque son muchos los Congresos y Asambleas fracasados, importa insistir una y cien veces en el mismo intento, hasta crear un vigoroso espíritu de asociación, fuerza la más potente, que hoy utilizan en todos los órdenes y para todos los fines de la vida, las sociedades modernas. Extraño parece que los que vivimos dentro de la Iglesia Católica, la más grande y perfecta de todas las asociaciones, como modelada por la mano de Dios, seamos aún siervos de un anárquico individualismo.

Conforme á lo que se indica en el Reglamento, rogamos á usted se sirva comunicar oportunamente los nombres y lugar de las personas inscritas, si de particulares se trata, y si de Asociaciones el título de la corporación y número de sus miembros.

Importa también puntualizar, en cuanto sea posible, el número de las personas que han de concurrir personalmente á la Asamblea, ya individualmente ya como representantes de una Asociación.

A su debido tiempo se remitirá una circular fijando la fecha definitiva de la Asamblea y los nombres de las personas señaladas por el Consejo Nacional para el desenvolvimiento de los temas propuestos. Entre ellas se cuentan ya algunos ingenieros agrónomos, directores de Granjas Agrícolas y Estaciones Enológicas, competentísimos agricultores y distinguidos publicistas.

Se repite de usted afectísimo seguro servidor.—El Consiliario diocesano de las Corporaciones Católico-obreras, Gregorio Amor.

Dirección: GREGORIO AMOR, *Canónigo*, PALENCIA.

ASAMBLEA REGIONAL

DE LAS

Asociaciones católico-obreras del Norte

CONVOCATORIA

El Consejo Nacional convoca á todas las Asociaciones católico-obreras de los Arzobispados de Santiago de Compostela, Burgos y Valladolid, á una Asamblea regional que tendrá lugar en Palencia, en el mes de Mayo próximo (Dios mediante), conforme al reglamento y al cuestionario que á continuación se insertan.

† ENRIQUE, Obispo de Palencia

EL DUQUE DE SOTOMAYOR,
Presidente del Consejo Nacional

ANTONIO VICENT S. J.
Consiliario general del Consejo Nacional

CARLOS MARTÍN Y ALVAREZ,
Vicesecretario general del Consejo

CUESTIONARIO

Tema 1.º --Carácter religioso que han de tener todas las Asociaciones católico-obreras.

Tema 2.º—Estatutos para la federación de los Centros católico-obreros (robustecimiento de su organización actual y bases para uniones parciales.)

Tema 3.º—Sindicatos de labradores.

Tema 4.º—Fundación de Cajas populares y sus relaciones entre sí y con el Banco de León XIII.

Tema 5.º—Asociaciones mixtas de obreros y patronos.

Tema 6.º—Conveniencia de fomentar las obras públicas para mejorar la agricultura y la industria, y con ellas el trabajo de los obreros.

Tema 7.º—Repoblación de los montes.

Tema 8.º—Selección de ganados.

Tema 9.º—Viñedos americanos.

Tema 10.—Abonos químicos y alternativas de cosechas.

REGLAMENTO

I.—ASAMBLEISTAS

Podrán formar parte de la Asamblea todos los sacerdotes ó seculares que, con el título de socios obreros ó de socios protectores, pertenezcan á cualquiera de los Círculos, Patronatos, Cajas populares de crédito ó Asociaciones católico-obreras de las provincias eclesiásticas de Santiago de Compostela, Burgos y Valladolid, y las personas invitadas por la Comisión organizadora.

Las inscripciones particulares y las colectivas de dichas entidades deberán enviarse á la Secretaría de la Asamblea constituida en Palencia, en el Palacio Episcopal, quince días antes por lo menos de la inauguración.

La inscripción será gratuita.

II.—PRESIDENCIA

Formarán la Presidencia de honor los Rvdos. Prelados que asistan y los Presidentes honorarios y efectivos y el Consiliario del Consejo Nacional de las Corporaciones católico-obreras.

La Mesa de la Asamblea la formarán la Presidencia de honor, los Vocales del Consejo Nacional y de los diocesanos que asistan y los Secretarios. Serán Secretarios de la Asamblea el Vicesecretario del Consejo Nacional y dos assembleistas designados por el Excmo. Sr. Obispo de Palencia.

III.—MEMORIAS

Todos los que puedan inscribirse como assembleistas tienen derecho á presentar Memorias sobre los temas del cuestionario. Las Memorias habrán de presentarse en Palencia, en la Secretaría de la Asamblea, quince días antes de la inauguración de la misma; serán de carácter práctico y contendrán un resumen de su doctrina, formulado en conclusiones breves, claras y numeradas.

La Comisión organizadora cuenta ya con importantes trabajos sobre algunos temas del cuestionario.

IV.—DISCUSIONES

Se discutirán todos los temas del cuestionario. Antes de proceder á la cuestión de cada uno de ellos, se leerán una ó varias Memorias ó los principales párrafos de ellas y las conclusiones que, á juicio de las ponencias respectivas, deben adoptarse.

Podrán intervenir en la discusión todos los asambleistas suscriptos, pero ninguno podrá usar de la palabra más de diez minutos.

Las conclusiones definitivas se redactarán con el debido detenimiento por la Mesa de la Asamblea, en vista de las Memorias presentadas y del resultado de las discusiones.

V.—PUBLICACIÓN DE TRABAJOS

Las actas de la Asamblea, las conclusiones definitivas y las Memorias más importantes que se hayan presentado se imprimirán y repartirán á todas las Asociaciones que se hayan adherido.

Al publicar en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO de la Diócesis el cuestionario y el Reglamento de la Asamblea, lo primero que Nos ocurre es enviar al Consejo Nacional rendidas y afectuosas gracias por haberse fijado en la humilde capital de esta Diócesis para el estudio y resolución de tan importantes como trascendentales trabajos. Sin duda alguna ha tenido en cuenta para hacerlo así, la posición topográfica de Palencia, porque ciertamente cualquiera de las otras capitales de Diócesis de las tres Provincias eclesiásticas reúnen circunstancias y condiciones más favorables para que en ellas se hubiera celebrado la Asamblea con más brillantes resultados. Mas anunciado ya el acuerdo y la resolución del Consejo Nacional, no surgiendo alguna dificultad que lo impida, en la primera quincena de Mayo del presente año, tendremos la honra de hospedar en Palencia á Prelados insignes, á sacerdotes infatigables en los trabajos de cuestiones sociales, y á seglares eminentes que en España hace ya algunos años vienen consagrandó sus talentos y energías á la grande obra del mejoramiento de las clases obreras. Demos también gracias á Dios, por que ha escogido á la más modesta de las capitales de las tres Provincias eclesiásticas de Burgos, Compostela y Valladolid para que podamos escuchar y oír palabras de aliento y de consuelo en estos días de tantas amarguras; para que podamos señalar rumbos seguros á las clases productoras y á las del trabajo, hermanándose ambas, porque las dos aspiran y deben aspirar al bien honesto en la tierra, sin prescindir nunca del fin último que es la felicidad de los cielos; para que podamos sacudir la apatía y el marasmo, si acaso los hubiere entre nosotros, decidiéndonos á entrar francamente por las vías de la asociación y del gremio, base y fundamento seguro de prosperidad individual y colectiva; para que estudiemos y

pongamos en práctica los medios que la ciencia y la experiencia de consuno aconsejan al efecto de evitar los gravísimos trastornos que á ciertas comarcas, como sucede á la nuestra, podrían acarrear la rutina y la ignorancia en el cultivo de las tierras, ó en las aplicaciones de la industria, ó en la cría de ganados, y sobre todo en la resolución del problema vitícola, fuente importante de riqueza hasta la actualidad en esta región de Castilla, y hoy casi totalmente seca por las plagas con que ha sido castigado el viñedo en casi toda España. Léase con detención el cuestionario, y se verá, cómo en él se atiende á estas y otras perentorias necesidades, mediante la acertada exposición, discusión y prácticas conclusiones, de todos y cada uno de los puntos que han de ser tratados por los socios de la Asamblea.

Y es de notar que dichos puntos sometidos á estudio son de lo más práctico y necesario que ha podido escogerse, tanto si se considera en su finalidad general, como si se atiende á lo que cada una de las materias comprende. Porque ¿quién no ha de interesarse por la repoblación de los montes, riqueza estable y permanente, fuente de bienes sin cuento, ya se la considere con relación á la meteorología, ó bien se la estudie bajo el aspecto de los productos que rinde á los pueblos y á los particulares? ¿Quién no echa de ver la necesidad de procurar por todos los medios imaginables el que los pueblos no pierdan ese otro filón de riqueza que se llama viñedo, el que además de darnos el fruto sazonado de la uva, proporcionaba al obrero trabajo seguro durante los meses más ingratos del año? Y ¿por qué no asociarse, cuando el particular no tiene facultades para adquirir instrumentos y máquinas; por qué no buscar en las cajas populares bien fundadas y reglamentadas lo que falta al agricultor y al industrial por su pobreza y por mil accidentes desagradables que á veces ocurren en la vida? Y sobre todo ¿por qué prescindir en todo caso de la virtud santa y cristiana de la caridad, única clave para descifrar el enigma de la separación y alejamiento entre el rico y el pobre, y de ambos con el sacerdote católico, cuya misión principal es la de salvar almas, pero cuyo santo ministerio no excluye el aconsejar y dar luz sobre los problemas de la vida social? Prueba elocuentísima de que el catolicismo se ocupa de uno y del otro fin, del espiritual y del social, es la celebración de esta Asamblea, bajo la presidencia y dirección de los Prelados de la Iglesia. Más de treinta años hace que viene creando círculos, fundando cajas rurales, formando asociaciones y

enseñando al obrero en Escuelas nocturnas no solamente los rudimentos de la primera enseñanza, sino abarcando también otros conocimientos útiles como dibujo, modelado, partida doble, música, etc., pretendiendo así dignificar y elevar su condición por medio de la instrucción religiosa y social.

Por tanto, Venerables Hermanos y Amados Hijos, después de hacerlos cargo y de estudiar el programa ó cuestionario de la Asamblea, y del reglamento de la misma, trabajad cada cual dentro de la esfera y condiciones en que vivais, para que produzca resultados y frutos provechosos para los pueblos y para los individuos. Sobre todo donde haya Círculo Católico, es necesario que allí se den señales de vida, enviando trabajos y representantes á la Asamblea. Y donde no los haya, procure el Párroco interesar á sus feligreses, leyéndoles el cuestionario; porque indudablemente ha de ser para ellos sumamente agradable ver cómo se ocupan entendimientos y corazones llenos de caridad de mejorar su situación actual.

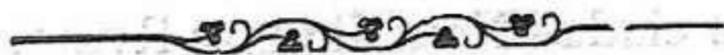
A los Círculos Católicos de obreros de la Diócesis de Palencia, y á todos los Círculos Católicos de las tres provincias eclesiásticas de Burgos, Compostela y Valladolid hacemos también esta invitación y solemne llamamiento, sin perjuicio de que Nuestro representante el M. I. Sr. D. Gregorio Amor, Canónigo, Director del Círculo de Obreros de Palencia, haya de dar instrucciones más concretas y detalladas.

Después de Dios, todo lo esperamos del auxilio que han de prestarnos los Reverendísimos Prelados de las Diócesis de las mencionadas Provincias. Aquí hemos de procurarles cariñosa, aunque modesta hospitalidad. Ellos con sus Círculos Católicos serán los que den vida á la Asamblea. Nosotros nos consideraremos muy honrados con tenerles entre nosotros y seguir sus inspiraciones y consejos.

Quiera el Cielo que esta Asamblea regional del Norte sirva para estrechar más y más los santos lazos de la caridad y del amor fraternal que debe existir entre los que nos gloriamos de ser hijos de la Iglesia Católica, para mejorar y perfeccionar los medios con que contamos en el cultivo y desarrollo de las labores agrícolas ó industriales, y para poner en práctica las conclusiones que sean aprobadas después de prudente y razonada discusión.

Palencia 8 de Marzo de 1906.

† ENRIQUE, Obispo de Palencia.



Siendo muchos los Sres. Sacerdotes que piden instrucciones para establecer en sus parroquias la Hermandad de Nuestra Señora del Camino en cumplimiento de la paternal exhortación de nuestro dignísimo Prelado, fecha 25 de Febrero último, se publican las siguientes reglas conformes con el reglamento de la Hermandad.

1.^a Pueden pertenecer á esta Asociación todas las señoras de esta provincia y fuera de ella, ya sean casadas, viudas ó solteras. La solicitante tendrá buena conducta, ser virtuosa, no tener crímenes ó delitos de inmoralidad ó irreligión. Se pagarán *dos pesetas* de entrada y *una peseta* anualmente. Se dispensa la cuota de entrada á las Señoras que sean agregadas durante el presente año.

2.^a En los pueblos donde haya suficiente número de hermanas se formará *Sección* de la Hermandad con su Junta que constará de Presidenta, Secretaria, Tesorera y tantas Consiliarias cuantas sean las Celadoras de Coro. La Presidenta es Consiliaria de la Junta Directiva. Se remitirán listas de las señoras que ingresan en la Hermandad, para inscribir sus nombres en los libros, y extenderlas las patentes. Pueden pertenecer á la Hermandad los Caballeros que sean bienhechores.

El distintivo de esta Hermandad es el escapulario de la Virgen del Camino; el que usa la Hermandad fué reconocido por la S. Congregación, y el que lo lleve gana las indulgencias de él de los Siete Dolores.

3.^a Cuando muere una hermana se la aplica una misa y las hermanas sobrevivientes la rezarán dos rosarios y la aplicarán una Comunión. En los pueblos donde haya Sección la misa la dirá el Párroco de la finada. Los mismos sufragios tendrán los hermanos bienhechores.

S. S. Pío X ha concedido á la Hermandad varias *indulgencias plenarias y parciales*; como también varios señores Obispos, las que se publicarán en tiempo oportuno.

Está impreso el reglamento y se dá el ejemplar á 5 céntimos.

León 19 de Marzo de 1906.—Antonio Alonso, Pbro.

NOTICIAS

EL ILMO. SR. OBISPO EN MAYORGA

El día 24 del actual, á las ocho de la noche, regresó felizmente á esta ciudad Ntro. Ilmo. y Rvmo. Prelado, después

de haber estado en Mayorga durante cuatro días, para celebrar el tercer Centenario de Sto. Toribio.

De triunfal puede calificarse este viaje de S. S. I., que está altamente agradecido á las manifestaciones entusiastas de efecto que le tributaron los Mayorganos, y todos los habitantes de los pueblos por donde ha pasado. Los vivas al Sr. Obispo de León se repetían sin cesar y las manifestaciones no interrumpidas de veneración y filial cariño son clara prueba, de que los fieles de esta Diócesis saben corresponder al interés paternal é incansable celo, con que su amado Pastor y Padre procura atender á las necesidades espirituales y temporales de todos sus diocesanos.

Las fiestas con tan fausto motivo celebradas en dicha Villa han sido en extremo solemnes. A ellas asistió también el Ilmo. Sr. Obispo de Palencia; y la reunión de dos Prelados es ya bastante para darlas excepcional importancia.

Se celebraron tres misas de Pontifical; recibieron el Sacramento de la Confirmación centenares de niños en tres tandas distintas, recorrieron las calles varias procesiones nutridísimas en especial la en que se llevó la imagen del Santo de la Iglesia á la Ermita; se predicaron elocuentísimos sermones; y otros muchos actos religiosos han dado hermoso testimonio de la acendrada devoción que los Mayorganos y habitantes de los pueblos próximos profesan á su Santo Patrono.

También se celebró una velada Lírico-literaria en el Círculo de Obreros, y se quemaron hermosos fuegos artificiales, lo que con otras funciones profanas contribuyó al mayor esplendor del conjunto.

Nuestro amadísimo Prelado que aprovechó esta ocasión para hacer la santa pastoral Visita de las Iglesias y conventos de Mayorga, quedando de ella gratamente impresionado en muchas ocasiones, predicó la divina palabra conmoviendo en todas ellas el corazón de los fieles, que conservarán grato recuerdo de tan notable acontecimiento, el cual, seguramente, tampoco ha de borrarse de la memoria del Sr. Obispo, á cuya autoridad y persona demostraron la filial adhesión de su Clero y fieles, las numerosas comisiones de sacerdotes y seglares que le visitaron.

NOMBRAMIENTOS

Su Sra. Ilma. se ha servido nombrar Ecónomo de Villadangos á D. Manuel García que lo era de S. Andrés de Liébana; y Vicario de Vilasabariego á D. Federico Avecilla, Ecónomo de Villarmún.

Después de brillantes ejercicios, en contienda con el señor Beneficiado Sochantre de Ciudad-Rodrigo y un tenor salmista de la S. I. Catedral de Oviedo, ha sido nombrado Beneficiado profesor de Canto Gregoriano de la última de las antedichas iglesias, el digno párroco de Mozóndiga, D. Santiago Dominguez. Nuestra más cordial enhorabuena.

SUFRAGIOS

Muchos son los que se han hecho en esta Ciudad por el alma del Exmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Gómez Salazar (Q. E. P. D.)

Además de los solemnes funerales celebrados en la S. I. C., se hicieron otros en el Seminario predicando una elocuente oración funebre el Lic. D. Jesús Lorido. En la Iglesia de S. Francisco de la Vega se dijo una misa solemne, á que asistió el Ilmo. Sr. Obispo; y todas las Ascciaiones piadosas han hecho aplicar misas por el eterno descanso del que fué dignísimo Obispo de esta Diócesis.

Estas son pruebas de verdadero afecto, y no las vanas honras mundanas.

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero de la Diócesis

Han manifestado por conducto de los Sres. Arciprestes de Mansilla de las Mulas y Cea, que desean pertenecer á la Asociación é ingresan en ella:

Núm. 1311 = AVECILLA D. Federico, Ecónomo de Villarmún, *dentro del primer año de su ordenación.*

Núm. 1312 = GONZÁLEZ D. Valeriano, id. de Vega de los Árboles, id. id. id.

Núm. 1313 = SALAS D. Pedro, id. de Villaverde de Arca-yos, id. id. id.

León 30 de Marzo de 1906.—Dr. Manuel González, Magistral-Secretario.

Núm. 5

El día 25 de Febrero próximo pasado falleció el Presbítero D. Abdón Mayordomo, Párroco de la Puebla de Valdavia, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste, que tenía aplicadas las misas, todos los Asociados celebrarán por él la de Reglamento.

Núm. 6

El día 2 del corriente falleció D. Andrés Rodríguez Mañeco, Párroco de Cuenca de Campos, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del señor Arcipreste, que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de reglamento.